

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Quienes suscriben, Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Diputado Héctor Díaz Polanco, Diputada Guadalupe Chávez Contreras, Diputada Xóchitl Bravo Espinosa, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y de la Asociación Parlamentaria de Mujeres Demócratas, respectivamente, en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracción XXXVIII, 5°, fracción I, 82, 83, 99, fracción II y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; nos permitimos someter respetuosamente a la consideración de este H. Pleno, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE SOLICITA LA COLOCACIÓN DE LA FIGURA DE “LA JOVEN DE AMAJAC”**; al tenor de lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

I. La estatua de Cristóbal Colón en el Paseo de la Reforma se retiró el 10 de octubre de 2020 con el fin de reemplazarla por una estatua de una mujer indígena para reconocer a las víctimas del genocidio cometido durante la conquista que dejó una huella de sangre y terror patriarcal que se mantiene hasta nuestros días, del mismo modo, se busca reconocer y enaltecer las contribuciones y la riqueza cultural de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de México.

II. El 1 de enero de 2021, en un área cercana a yacimientos arqueológicos en la ribera del Río Tuxpan, fue hallada en un campo de cultivo de cítricos en la población de Hidalgo Amajac, municipio de Álamo Temapache, Veracruz, la escultura de “La Joven de Amajac”. Un monolito huasteco hecho en piedra caliza que se conserva en el Museo Nacional de Antropología de México, y que representa a una joven de alto rango jerárquico, una mujer gobernante.

III. El 14 de septiembre de 2021, el Movimiento de Mujeres Indígenas Originarias y Afrodescendientes de la Ciudad de México, entregó a la Jefa de Gobierno miles de firmas de mujeres indígenas para solicitar que en el espacio que ocupaba la estatua de Cristóbal Colón, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, se instalara la escultura denominada “La Joven de Amajac”, como reivindicación y visibilización de las mujeres indígenas.



IV. El 25 de septiembre de 2021 un grupo de colectivas feministas cruzaron las vallas que rodeaban al exmonumento a Colón e instalaron la figura de una mujer con un brazo en alto, renombrando el espacio como “La glorieta de las mujeres que luchan” una antimonumenta temporal.

V. El 12 de octubre de 2022 más de 15000 mujeres indígenas, mismas que firmaron la solicitud antes descrita, realizaron una caminata para ratificar la solicitud de la instalación de la “La Joven de Amajac” en la Av. Paseo de la Reforma.

VI. El 21 de diciembre de 2022, se realizó una reunión en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México entre integrantes y acompañantes del Frente Amplio de las Mujeres que Luchan y personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y del COPRED, con la participación de Rocío Márquez, Presidenta de la Coordinadora Artesanal Indígena, fundadora del Movimiento de Mujeres Indígenas Originarias y Afrodescendientes de la Ciudad de México, y de Marcela Villaseñor y Ana Elena Contreras, de la Colectiva Las del Aquelarre Feminista.

En la reunión se acordó trabajar sobre un proyecto en conjunto de convivencia, bajo la postura de que es la misma lucha contra la opresión y el patriarcado, pero respetando la diversidad de todas las mujeres que deben ser visibilizadas.

VII. El 18 de enero de 2023, el Movimiento de Mujeres Indígenas Originarias y Afrodescendientes de la Ciudad de México remitió, de nueva cuenta, un escrito a la Jefa de Gobierno donde solicita la ejecución del acuerdo alcanzado el día 21 de diciembre 2022, el cual refiere que en el espacio de la Ex glorieta de Colón convivirán AMBAS figuras (La Joven de Amajac y JUSTICIA) y que el diseño, distribución y espacios comunes serían acordados entre las representaciones de los colectivos que han estado asistiendo como voceras ante las instituciones de gobierno y la representación del movimiento de mujeres indígenas.

VIII. El día 16 de febrero de 2023, el Movimiento de Mujeres Indígenas Originarias y Afrodescendientes de la Ciudad de México, mediante una movilización y manifestación se presentaron en el Recinto Legislativo de Donceles, demandando la elaboración del presente punto de acuerdo para la ejecución del anterior acuerdo de convivencia e instalación de la “La Joven de Amajac”, en la ex Glorieta de Colón siendo recibidas por las Diputadas Ana Francis López Bayghen Patiño, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, Guadalupe Chávez Contreras, Xóchitl Bravo Espinosa, y el Diputado Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Comisión de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.



#AMAJAC NosRepresenta

# LÍNEA DEL TIEMPO

MOVIMIENTO DE MUJERES INDÍGENAS ORIGINARIAS Y AFRODECENDIENTES



## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

*“Como un reconocimiento a la lucha histórica de las mujeres indígenas y como símbolo de la lucha anticolonialista, el Movimiento de Mujeres Indígenas de la Ciudad de México- Grupo Amajac y la colectiva Las del Aquelarre Feminista exigieron al Gobierno de la Ciudad de México colocar la figura de “La Joven de Amajac” en el lugar donde antes estuvo la Glorieta a Cristóbal Colón”.*

Los monumentos juegan un papel importante en la construcción de identidad nacional, ya que se erigen como símbolos que buscan conmemorar acontecimientos históricos, así como honrar personajes que han incidido de manera importante en los asuntos políticos, sociales y culturales de un país. En los últimos años, no obstante, se ha cuestionado la presencia de ciertos monumentos debido a que no coinciden con las reivindicaciones de la actualidad. Tal es el caso del monumento a Colón, “el descubridor de América”, que más que un “descubrimiento” significó la perpetración de violencias en contra de las personas indígenas y, específicamente, contra las mujeres, tales como violaciones, feminicidios, esclavitud, entre otras, y cuyas consecuencias materiales y simbólicas prevalecen en nuestros días.

En la Ciudad de México, se han llevado a cabo distintas acciones por parte de la administración actual para visibilizar el papel de las mujeres en la historia, por ejemplo, el *Paseo de las Heroínas en la CDMX*, ubicado en la avenida Paseo de la Reforma, el cual es un tributo para aquellas mujeres que, gracias a su valentía, lograron cambiar el rumbo de la historia.

Sin embargo, aún es necesario reconocer el papel de las mujeres indígenas como líderes, portadoras de conocimientos, guardianas y transmisoras de la cultura y de las cosmovisiones ancestrales dentro de sus pueblos, comunidades, familias y de la sociedad en su conjunto. Históricamente por la discriminación estructural y por las diversas interseccionalidades que enfrentan, se han visto excluidas de los espacios de representación y de toma de decisiones.

La trascendencia de visibilizar referentes femeninos de los pueblos originarios, en este caso la “La Joven de Amajac”, puede servir de guía, modelo y símbolo para la motivación de las generaciones futuras. Asimismo, es una forma de reivindicación y visibilización en el espacio público de las mujeres indígenas, quienes llevan más de 5 siglos en resistencia y lucha por el reconocimiento de sus derechos.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, en materia de Tratados Internacionales:

- El artículo 15 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, menciona que los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la



educación y la información pública. Asimismo, plantea que los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

- El Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (169), en su artículo 1, establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, plantea que cada Estado parte tomará medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista.
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ha prestado una especial atención a la situación de las mujeres indígenas como grupos particularmente vulnerables y desaventajados, a través de su Recomendación General N° 39 identifica y aborda las diferentes formas de discriminación interseccional a las que se enfrentan las mujeres y las niñas indígenas, así como su papel clave como líderes, portadoras de conocimientos y transmisoras de cultura dentro de sus pueblos, comunidades, familias y de la sociedad en su conjunto.

**SEGUNDO.** Que, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su párrafo tercero que:

*Artículo 1°. ...*

...

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

En ese mismo sentido el texto Constitucional en su artículo 2° plantea que:

*Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.*

*La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio*



*actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*

*La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.*

*Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.*

*El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.*

El apartado B, de este mismo artículo establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Específicamente la fracción V de este artículo, menciona que es obligación de las instituciones propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

**TERCERO.** Que, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 2, menciona que esta es una Ciudad intercultural, que tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

Por su parte los artículos 11, *Ciudad incluyente*, apartado O, *Derechos de personas de identidad indígena*, y 57, *Derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México*, mencionan que en la Ciudad de México están protegidos los derechos de las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito. Y que es obligación de las autoridades adoptar las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

Que, en materia de Democracia Directa, el texto de la Constitución de la Ciudad, en su artículo 25, señala el reconocimiento del derecho de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, residentes a ser consultadas.



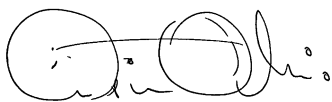
**CUARTO.** Que, la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, en su artículo 11, numeral 2, menciona que es obligación de instituciones de gobierno el adoptar medidas eficaces de inclusión, nivelación y acción afirmativa para garantizar, en su ámbito de competencias, el ejercicio de los derechos de las personas indígenas y de los pueblos, barrios y comunidades, en condiciones de igualdad.

**QUINTO.** Que, toda vez que ya se han realizado mesas de diálogo y que las organizaciones participantes han llegado al acuerdo de que tanto la figura de “JUSTICIA” como la de “La Joven de Amajac” pueden convivir, y a efecto de eliminar la discriminación interseccional contra las mujeres y las niñas indígenas que viven y transitan la Ciudad de México, promoviendo su participación efectiva y con el fin de preservar su identidad, y lograr una correcta representación, así como el respeto y promoción de sus derechos como mujeres e integrantes de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes, y por todo lo antes expuesto y fundado, es que se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**ÚNICO. SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE A LA BREVEDAD SE REALICEN LAS GESTIONES PARA COLOCAR LAS FIGURAS DE “LA JOVEN DE AMAJAC” Y “JUSTICIA”, EN EL ESPACIO QUE OCUPABA EL MONUMENTO A COLÓN EN LA AV. REFORMA.**

ATENTAMENTE



DIPUTADA ANA FRANCIS MOR  
(ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO)



DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO



DIPUTADA GUADALUPE CHÁVEZ  
CONTRERAS



DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 16 días de febrero de 2023.



Título	PA JOVEN DE AMAJAC
Nombre de archivo	PA AMAJAC. Revisión.pdf
Identificación del documento	656415f8790a404cdfaf7c881a567e8fa615af5e
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>17 / 02 / 2023</b> 14:47:31 UTC	Enviado para su firma a Dip. Ana Francis López Bayghen Patiño (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Polanco (hector.diaz@congresocdmx.gob.mx), Dip. Guadalupe Chavez (guadalupe.chavez@congresocdmx.gob.mx) and Diputada Xochitl (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.147.160.99
 VISUALIZADO	<b>17 / 02 / 2023</b> 14:56:49 UTC	Visualizado por Dip. Ana Francis López Bayghen Patiño (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.147.160.99
 FIRMADO	<b>17 / 02 / 2023</b> 14:57:01 UTC	Firmado por Dip. Ana Francis López Bayghen Patiño (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.147.160.99
 VISUALIZADO	<b>17 / 02 / 2023</b> 15:00:44 UTC	Visualizado por Dip. Guadalupe Chavez (guadalupe.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 85.115.52.140



Título	PA JOVEN DE AMAJAC
Nombre de archivo	PA AMAJAC. Revisión.pdf
Identificación del documento	656415f8790a404cdfaf7c881a567e8fa615af5e
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

## Historial del documento

	<b>17 / 02 / 2023</b>	Visualizado por Diputada Xochitl
VISUALIZADO	15:05:20 UTC	(xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 200.68.129.122
	<b>17 / 02 / 2023</b>	Firmado por Diputada Xochitl
FIRMADO	15:06:37 UTC	(xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 200.68.129.122
	<b>17 / 02 / 2023</b>	Firmado por Dip. Guadalupe Chavez
FIRMADO	17:38:32 UTC	(guadalupe.chavez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 201.137.112.207
	<b>17 / 02 / 2023</b>	Visualizado por Dip. Polanco
VISUALIZADO	18:02:15 UTC	(hector.diaz@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 187.170.184.39
	<b>17 / 02 / 2023</b>	Firmado por Dip. Polanco (hector.diaz@congresocdmx.gob.mx)
FIRMADO	18:03:07 UTC	IP: 187.170.184.39
	<b>17 / 02 / 2023</b>	El documento se ha completado.
COMPLETADO	18:03:07 UTC	